



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 00387
RADICADO N° 2015-00595-00

En el presente incidente de desacato promovido por la señora PAULA ANDREA VALENCIA ZAPATA como agente oficiosa de ESTEFANÍA BERMÚDEZ VALENCIA en contra de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS, el despacho procede a decidir, de conformidad a las siguientes.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el memorial y la constancia que antecede, se advierte que la entidad ha dado cabal cumplimiento a la orden judicial impartida, toda vez que a la accionante le entregaron los medicamentos que aquí solicita el día viernes 11 de septiembre del corriente, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por cumplida la orden de tutela, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

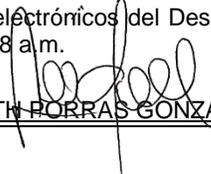
SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 102 fijado en los estados electrónicos del Despacho hoy
15 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria:


JULIETH PORRAS GONZÁLEZ